

Resolución Gerencial General Regional

Nº 918 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 18 NOV 2024

VISTO: El Informe N° 481-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 3455548 y Reg. Exp. N° 2489094, la Opinión Legal N° 055-2024-GOB.REG-HVCA/ORAJ-jccb y el Informe Técnico N° 264-2024/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo 33 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que las funciones ejecutivas y administrativas del Gobierno Regional corresponden al Gerente General Regional y los Gerentes Regionales, concordante con el artículo 26 de la citada norma;

Que, la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil tiene por finalidad que las entidades del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 129 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS, el cual tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 772-2023/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 06 de noviembre del 2023, modificada por Resolución Gerencial General Regional N° 450-2024/GOB.REG-HVCA/GGR del 21 de junio del 2024, se aprobó el Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) a nivel del Pliego 447 del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 369-2023/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 08 de mayo del 2023, se aprobó la Directiva N° 003-2023/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDlyTI: “Normas y Procedimientos que Regulan el otorgamiento y rendición de viáticos para viajes en Comisión de Servicios y Capacitación para los Funcionarios, Directivos y Servidores del Pliego 447-Gobierno Regional de Huancavelica”,

Que, mediante Informe Técnico N° 264-2024/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH, el Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos menciona que, el equipo de trabajo de Registro y Control viene declarando IMPROCEDENTE las comisiones de servicio de los servidores civiles cuyo desplazamiento por esta modalidad supera diez días alternos al mes, solicitando que superado este periodo requiere autorización mediante Resolución Ejecutiva Regional;

Que, en ese sentido refiere que, en el inciso h) del artículo 107 del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS), se ha establecido lo siguiente:

h) Comisión de Servicio

La Comisión de servicios es el desplazamiento temporal de los servidores civiles, fuera de la sede habitual de trabajo (Local, Regional, Nacional y el Extranjero) dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones que estén relacionadas con los objetivos institucionales. Así mismo:





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA



Resolución Gerencial General Regional

No. 918 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 18 NOV 2024

- ✓ El documento que autoriza la Comisión de Servicios debe contener: la fecha de inicio y de término.
- ✓ **Las comisiones que sean continuos y alterno no podrá exceder los diez (10) días, durante un periodo de treinta (30) días calendarios. En caso de requerirse mayor tiempo, la comisión de servicios debe ser autorizada mediante Resolución Ejecutiva Regional previo Informe Técnico sustentatorio, teniendo en cuenta la necesidad Institucional del servicio, se exceptúa al Gobernador Regional dentro del País.**
- ✓ Para la comisión de servicio al exterior; se dará estricto cumplimiento lo establecido en los numerales 6.3.1 al 6.3.10 de la Directiva N° 003-2023/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI: "Normas y Procedimientos que regulan el otorgamiento y rendición de Viáticos para Viajes en Comisión de Servicios y Capacitación para los funcionarios, Directivos y Servidores del Pliego 447-Gobierno Regional de Huancavelica"
- ✓ El servidor Civil tendrá derecho previo de los gastos por movilidad y viáticos, de acuerdo a la Directiva del Gobierno Regional de Huancavelica.
- ✓ Presentación de informe escrito sobre cumplimiento de la labor, así como efectuar la rendición de gastos de movilidad y/o viáticos.
- ✓ Percepción de sus remuneraciones que le corresponda, manteniendo su puesto de trabajo o plaza de carrera según corresponda.

Que, asimismo, en el numeral 5.11 de la Directiva N° 003-2023/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI: "Normas y Procedimientos que Regulan el otorgamiento y rendición de viáticos para viajes en Comisión de Servicios y Capacitación para los Funcionarios, Directivos y Servidores del Pliego 447-Gobierno Regional de Huancavelica", se señala literalmente lo siguiente: "Las Comisiones que sean continuos y alternos no podrán exceder los diez (10) días durante un periodo de treinta (30) días calendario. En caso de requerirse mayor tiempo, la comisión de servicio debe ser autorizada mediante Resolución Ejecutiva Regional previo informe técnico sustentatorio, teniendo en cuenta la necesidad institucional del servicio, se exceptúa al Gobernador, Vice Gobernador, resguardo policial y conductor (es) de gobernación dentro del país. Asimismo, los servidores de las Unidades Ejecutoras que superen los (10) días, durante un periodo de treinta (30) días calendarios, deberá ser autorizada mediante Resolución emitida por el titular de cada Unidad Ejecutora.";

Que, al respecto, el artículo 83° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Carrera Administrativa establece que, la comisión de servicios es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados y que estén directamente relacionadas con los objetivos institucionales. No excederá, en ningún caso, el máximo de treinta (30) días calendario por vez;

Que, además, el numeral 3.7.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP - "Desplazamiento de Personal" aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, vigente a la fecha, indica literalmente: "El documento que autoriza la Comisión de Servicio contendrá la fecha de inicio y término sin exceder en ningún caso el máximo de treinta (30) días calendario por vez. La Comisión que exceda de quince (15) días calendario requiere la Resolución del titular de la entidad, debiendo el trabajador hacer entrega del cargo. (...) Si la comisión, fuera de uno hasta máximo de quince (15) días calendario, la autorización será otorgada por el jefe inmediato y superior jerárquico. (...);

Que, de lo señalado, concluye que el inciso h) del artículo 107 del RIS, así como el numeral 5.11 de la Directiva N° 003-2023/GOB.REG.HVCA/ GRPPyAT-SGDIyTI, se han establecido sin tener en cuenta el artículo 83° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Carrera Administrativa y el numeral 3.7.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP; por tanto, propone





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA



Resolución Gerencial General Regional

Nº 918 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 18 NOV 2024

los cambios a efectuar y recomienda se apruebe mediante acto resolutivo la modificación de dicho artículo y numeral, a fin de que se adecuen al principio de legalidad de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Informe Nº 481-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, de fecha 08 de noviembre del 2024, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica presenta la Opinión Legal Nº 055-2024-GOB.REG.HVCA/ORAJ-jccb, cuyo contenido ratifica, donde luego del análisis legal del caso señala que, revisando la norma (D.S. Nº 005-90-PCM, Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP) se observa que el RIS del Gobierno Regional no se adecuó a dicha normatividad; por tanto, concluye que se modifique el inciso h) del artículo 107 del RIS del Gobierno Regional de Huancavelica, y se modifique el numeral 5.11 de la Directiva Nº 003-2023/GOB.REG.HVCA/ GRPPyAT-SGDIyTI, conforme a lo señalado en el Informe Técnico Nº 264-2024/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH, por ser parte de la misma materia en debate;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional Nº 421-GOB.REG.HVCA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) a nivel del Pliego 447 del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado por Resolución Gerencial General Regional Nº 772-2023/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 06 de noviembre del 2023, en el extremo del inciso h) del Artículo 107º, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 107º.- Desplazamiento de los servidores civiles

(...)

h) Comisión de Servicio

Comisión de servicios es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados y que estén directamente relacionadas con los objetivos institucionales. No excederá, en ningún caso, el máximo de treinta (30) días calendario por vez.

- a. La Comisión que exceda de quince (15) días calendario requiere la Resolución de la máxima autoridad administrativa en materia de Gestión de Recursos Humanos de la Entidad, debiendo el trabajador hacer entrega del cargo.
- b. Si la Comisión de Servicios, fuera de uno hasta máximo de quince (15) días calendario, la autorización será otorgada por el jefe inmediato.
- c. Para fines de control de asistencia, los jefes inmediatos antes del inicio de la Comisión de Servicios remitirán a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y/o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras copia del Memorándum de Autorización de Comisión de Servicios adjuntando copia del Plan de Trabajo: El Memorándum debe de contener:
 - c.1 Fecha de inicio y término
 - c.2 Periodo de duración
 - c.3 Lugar de la Comisión de Servicios
- d. Excepcionalmente podrán subsanar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes del retorno de la comisión; caso contrario será considerada como inasistencia injustificada.

(...)





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA



Resolución Gerencial General Regional

Nº 918 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 18 NOV 2024

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR la Directiva N° 003-2023/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI: “Normas y Procedimientos que Regulan el Otorgamiento y Rendición de Viáticos para Viajes en Comisión de Servicios y Capacitación para los funcionarios, Directivos y Servidores del Pliego 447 - Gobierno Regional de Huancavelica”, aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 369-2023/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 08 de mayo del 2023, en el extremo del numeral 5.11 del título V. Disposiciones Generales, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

(...)

V. DISPOSICIONES GENERALES:

(...)

5.11 La Comisión que exceda de quince (15) días calendario requiere la Resolución de la máxima autoridad administrativa en materia de Gestión de Recursos Humanos de la entidad, debiendo el trabajador hacer entrega del cargo.

Si la Comisión de Servicios, fuera de uno hasta máximo de quince (15) días calendario, la autorización será otorgada por el jefe inmediato.

Se exceptúa en caso del Gobernador, Vice Gobernador Regional, resguardo policial y conductor (es) de gobernación regional dentro del país, lo indicado en los párrafos precedentes.

Para fines de control de asistencia, los jefes inmediatos antes del inicio de la Comisión de Servicios remitirán a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y/o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras copia del Memorándum de Autorización de Comisión de Servicios adjuntando copia del Plan de Trabajo, el Memorándum debe de contener:

- Fecha de inicio y término
- Periodo de duración
- Lugar de la Comisión de Servicios

(...)

ARTÍCULO 3º.- DEJAR firme y subsistente en los demás que contiene el Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) a nivel del Pliego 447 del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 772-2023/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 06 de noviembre del 2023.

ARTÍCULO 4º.- DEJAR firme y subsistente en los demás que contiene la Directiva N° 003-2023/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI: “Normas y Procedimientos que Regulan el Otorgamiento y Rendición de Viáticos para Viajes en Comisión de Servicios y Capacitación para los funcionarios, Directivos y Servidores del Pliego 447 - Gobierno Regional de Huancavelica”, aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 369-2023/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 06 de noviembre del 2023.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DOCQ/cgme

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Victor Murillo Huamán
GERENTE GENERAL REGIONAL